

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 109 DE 2021 DE  
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 22 de noviembre del 2021

R. EX. N°149/2021

**VISTO:** Lo solicitado por la organización **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único 08.07.0271** y por el armador de la embarcación cesionaria **FRANCISCO JAVIER (RPA 924606)**, Sr. Gregorio del Carmen Silva Henríquez; mediante ingreso N°563 del 16 de noviembre de 2021; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 149/2021, de fecha 22 de noviembre de 2021; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019, N° 2928 del 2020 y N° 383 de 2021 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°109 de 2021 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N°109 de 2021 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 205 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único 08.07.0271**; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2021.

2.- Que el armador artesanal de la embarcación cesionaria, **FRANCISCO JAVIER (RPA 924606)**; ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 109/2021 en el sentido de MODIFICAR la embarcación cesionaria de cuota mencionada en resolución; fundado en que la embarcación FRANCISCO JAVIER (RPA 924606) no podrá capturar la cuota cedida, por fuerza mayor de falla de motor.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único 08.07.0271**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N°109/2021, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 15 de noviembre, sobre el control de cuotas año 2021 para el recurso anchoveta; la embarcación **FRANCISCO JAVIER (RPA 924606)**; no registran imputaciones de desembarque asociadas a la Res. Ex N° 109/2021.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

**RESUELVO:**

1- modifícase la Resolución Exenta N°109 de 2021 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota del recurso anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes al **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único 08.07.0271**, en favor de la embarcación artesanal **FRANCISCO JAVIER (RPA 924606)**; en el sentido de reemplazar, de acuerdo con lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 4** de la Res. Ex. N°109 de 2021, por el siguiente:

“Que la cesión se efectúa, en favor de la organización artesanal: **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8**; organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta en las Regiones de Ñuble y del Biobío; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión”

- Reemplazar el **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. N°109 de 2021, por el siguiente:

“La cesión se efectúa a favor de la organización artesanal: **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8**; organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta en las Regiones de Ñuble y del Biobío.”

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



  
**OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA**  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura  
Regiones de Ñuble y del Biobío

  
OHA/MPG/mpg